	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, PARA EL PERÍODO ANUAL 2024”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política - modificado por el artículo 2° inciso 4 del Acto legislativo No. 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, artículo 35, 37 y 49 de la Ley 136 de 1994, Ley 2200 del 2022, Acuerdo Municipal No. 059 de 2006, Concepto 153521 de 2020, Reglamento Interno del Barrancabermeja y equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

CONSIDERANDO

1. Que, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el período que fije la Ley y los demás funcionarios que ésta determine” (negrillas nuestras)

2. Que, entre los demás funcionarios que establece la Ley, está el secretario general del Concejo (Ley 136 de 1994, artículo 37) para el período de un año.


3. Que el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 02 de 1° de julio de 2015, por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones; que dicho Acto se encuentra vigente desde su promulgación.

4. Que el mencionado Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el inciso 4° del Artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

*“**Artículo 2°.** El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) Salvo los concursos regulados por la ley. La elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)” (negrilla y subraya fuera de texto)*

5. Que la ley 1904 de 2018, estableció en el parágrafo transitorio del artículo 12, lo siguiente:

“Artículo 12. Vigencia y derogaciones. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la ley 5 de 1992. PARÁGRAFO TRANSITORIO: Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía”.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

6. Que la ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, estableció en su artículo 336. Vigencias y derogatorias, lo siguiente:

Se derogan expresamente...; el párrafo transitorio el artículo 12 de la ley 1905 de 2018; la cual, señalo que para la elección de los secretarios de los concejos distritales, se debe aplicar la analogía prevista en el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la republica la regula, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la constitución política.

7. Que mediante la ley 2200 de 2022 el congreso reglamento y estipulo en su artículo 153 Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio.

8. Que la norma citada y transcrita implica que debe aplicarse la Convocatoria Pública como forma de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, a pesar de que la Ley aún no ha reglamentado el procedimiento de la Convocatoria, pero en todo caso, observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, se acude a la selección previa convocatoria pública.

9. Que el período para el cual el concejo municipal elige el secretario general de la corporación corresponde a un año y por tanto el período del actual Secretario General del Concejo de Barrancabermeja termina el próximo 31 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesario una nueva elección.

10. Que el Artículo 14 numeral 4 del Acuerdo Municipal 059 del 2006, establece como competencia de la Mesa Directiva la de firmar las resoluciones que expida la corporación edilicia y como función del presidente del concejo municipal la de velar por el buen funcionamiento del concejo y fijar las políticas de la correcta ejecución del presupuesto.


En razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Barrancabermeja disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el período anual 2024, y reglamentar dicha convocatoria.

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de secretario general del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el período anual 2024, de conformidad con las

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la presente convocatoria en la página web de la Corporación, indicando: i) el cronograma del proceso, ii) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, iii) los criterios de selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de Convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo de Barrancabermeja estará bajo la responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.


ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA. La Convocatoria Pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública
2. Publicación y divulgación
3. Inscripciones
4. Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública
5. Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos
6. Aplicación prueba de conocimientos
7. Reclamaciones contra la prueba de conocimientos – carácter eliminatorio
8. Criterios de selección – Carácter clasificatorio
 - 8.1. Formación profesional
 - 8.2. Experiencia Profesional y relacionada
 - 8.3. Actividad docente
 - 8.4. Publicación Obras
9. Reclamaciones valoración criterios de selección
10. Conformación comisión accidental
11. Audiencia de comisión accidental
12. Conformación de la lista de seleccionados
13. Entrevista
14. Elección

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015).

ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, ley 1904 de 2018, la ley 2200 de 2022 y Acuerdo Municipal 059 del 2006.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política; Ley 1904 de 2008, artículo 37 de la Ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para Secretario General del Concejo de Barrancabermeja, se requiere:

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

1. Ser ciudadano colombiano
2. Acreditar título profesional universitario.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.

1. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
2. Omitir la firma en el formulario y/o carta de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
4. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
7. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
8. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
10. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida y de los demás formularios que la requieran.
11. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas de la convocatoria.
13. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.


CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8°. **EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca es el de Secretario General del Concejo de Barrancabermeja para el período anual 2024.

ARTÍCULO 9°. **NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo de Barrancabermeja,

Denominación del Cargo	Secretaría General del organismo de control
Código	073
Grado	01
Nivel Jerárquico	Central
Número de Cargos	1
Salario	\$14.224.227
Dependencia	Concejo Distrital
Jefe Inmediato	Presidencia de la Mesa Directiva del Concejo


	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

El propósito principal del cargo es definir y orientar los lineamientos, políticas y estrategias institucionales y adoptar los programas, planes y proyectos en el marco del sistema de calidad, propiciando el crecimiento del recurso humano y fortaleciendo sus competencias. Proveer a la entidad los recursos físicos, técnicos y financieros, para una eficiente y eficaz gestión, se traduzca en servicios de excelencia.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES. El Secretario General del Concejo de Barrancabermeja ejercerá las funciones fijadas en la Constitución, la ley, los acuerdos y las que le asignen los demás actos administrativos vigentes.

Las funciones específicas del Secretario General del Concejo de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, son:

1. Firmar el orden del día, los Proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate, las actas de las plenarias y los demás actos ejecutados por el Concejo y será junto funcionario autorizado para expedir copias y certificaciones auténticas.
2. Dirigir y Publicar la Gaceta del Concejo Municipal.
3. Radicar los Proyectos de Acuerdo en orden cronológico y enviarlos a las Comisiones Permanentes para primer debate, dejando constancia en el libro respectivo sobre el número asignado y la comisión a que correspondió.
4. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales, recordarles su cumplimiento actualizado. Y procurar que dicha información permanezca
5. Registrar y certificar obligatoriamente la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
6. Asistirá a las Sesiones Plenarias a la hora señalada en la citación y permanecerá en el recinto hasta que se dé cabal cumplimiento a la sesión y en caso de ausencia justificarla
7. Dar a conocer en voz alta el resultado de las votaciones en Plenaria y luego notificar los resultados
8. Poner en conocimiento del Presidente todos los documentos que entren en Secretaría.
9. Dar lectura en voz alta a las Proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del día.
10. A petición de la Mesa Directiva y el Presidente y según las Instrucciones, redactar y remitir las notas oficiales.
11. Registrar las solicitudes en el libro de registro de los particulares que quieren intervenir en la discusión de los Proyectos de Acuerdo en primer debate.
12. Notificar a los particulares y funcionarios de las citaciones que fuesen aprobadas por el Concejo Municipal.
13. Asegurar el mantenimiento y la conservación del archivo del Concejo, especialmente los Acuerdos Municipales, los que deberán estar debidamente legajados y empastados.
14. laborar cada quince (15) días un informe sobre el estado de los Proyectos de Acuerdo en trámite y de los que hayan sido aprobados por la corporación.
15. Cumplir con el régimen disciplinario de los empleados públicos y el Reglamento Interno de Trabajo y acatar las instrucciones y delineamientos hechos por la Mesa Directiva.
16. Remitir al alcalde para su sanción los Acuerdos aprobados en Segundo Debate.
17. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la carrera administrativa.
18. Elaborar y presentar ante la Mesa Directiva del Concejo un Plan Anual de Acción de las actividades, programas y proyectos a desarrollar durante el periodo para el cual fue elegido. Este plan debe ser presentado a más tardar treinta (30) días después del inicio de sus funciones y la Mesa Directiva lo pondrá en conocimiento de la corporación en la semana siguiente de iniciadas las sesiones ordinarias.
19. Coordinar los procesos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la mesa directiva de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento interno del Concejo asegurando el funcionamiento adecuado para la Corporación.
20. Dirigir las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (14 diciembre 2023)	Versión: 02

la políticas, objetivos, metas y estrategias del Concejo.

21. Proponer a la mesa directiva los planes, programas y proyectos generales que se requieran para el cumplimiento de los propósitos misionales a fin de que sean revisados y aprobados.

22. Asegurar el mantenimiento, custodia y conservación del archivo histórico de la corporación en cumplimiento de las normas y leyes que regulen para tal efecto.

23. Revisar toda la documentación y liquidación de nómina de funcionarios y demás emolumentos legales del Recurso humano de la Corporación con el fin de ejercer un control en los procesos establecidos.

24. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos en las leyes que regulan la carrera administrativa.

25. Ejercer auto control de todas las funciones que le sean asignadas

26. Los demás deberes que le asignen el Presidente, los Acuerdos y la Ley,

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - COMPETENCIAS FUNCIONALES Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL.

ARTÍCULO 11°. **CRONOGRAMA.** El Concejo de Barrancabermeja, CONVOCA a los interesados e interesadas en participar del proceso de elección del Secretario General del Concejo de Barrancabermeja, para el período anual 2024, de acuerdo al siguiente cronograma.

Para todos los efectos de ésta Convocatoria, cuando se haga referencia a la Página Web del Concejo de Barrancabermeja, se entenderá que se trata de la página www.concejobarrancabermeja.gov.co.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Divulgación y Publicación de la Convocatoria de Secretario (a) General	15 de diciembre al 27 de diciembre de 2023	N/A	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Inscripciones	28 al 29 de diciembre de 2023	De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 A.M 12:00 P.M y desde las 2:00 P.M hasta las 04:00 P.M	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeja.gov.co



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 072 DE 2023
(14 diciembre 2023)**

Versión: 02

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos	11 de enero de 2024	11 de enero de 2024	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Presentación de Reclamaciones en contra la lista de admitidos y no admitidos	12 y 15 de enero de 2024	De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeja.gov.co
Respuesta a reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	17 de enero de 2024	17 de enero de 2024	La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.
Publicación Lista Definitiva de Admitidos y No admitidos	18 de enero de 2024	18 de enero de 2024	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Aplicación Prueba de Conocimientos	20 de enero de 2024.	Cronograma de la Universidad contratada	El lugar donde se realizará la prueba en el Municipio de Barrancabermeja y se comunicará a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co y al correo de los aspirantes
Publicación preliminar de resultado de pruebas de conocimiento	23 de enero de 2024	23 de enero de 2024	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 072 DE 2023
(14 diciembre 2023)**

Versión: 02

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Solicitud de Exhibición de prueba de conocimientos	24 de enero de 2024	Desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeia.gov.co
Exhibición de prueba de conocimientos	25 de enero de 2024	Hora: 8:00 am	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso
Presentación de reclamaciones por resultados prueba de conocimientos	29 de enero de 2024	De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeia.gov.co
Respuesta a reclamaciones resultados prueba de conocimientos	30 de enero de 2024	30 de enero de 2024	Universidad Correo electrónico suministrado por el aspirante
Publicación de resultados definitivos prueba de conocimientos	1 de febrero de 2024	1 de febrero de 2024	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Valoración criterios de selección	02 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024	Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeia.gov.co
Presentación de reclamaciones	05 de febrero de 2024	Hasta las 6:00 pm	Universidad Contratada y presidencia@concejobarrancabermeia.gov.co
Respuesta a reclamaciones	07 de febrero de 2024.	07 de febrero de 2024.	Universidad Contratada y Correo electrónico suministrado por el aspirante



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**


Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 072 DE 2023
(14 diciembre 2023)**

Versión: 02

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Entrega y publicación por parte de la Universidad de la lista de los participantes habilitados para continuar en la convocatoria	10 de febrero de 2024	10 de febrero de 2024	Universidad Contratada y Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Conformación Comisión accidental	10 de febrero de 2024	10 de febrero de 2024	Mesa Directiva Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co
Citación audiencia pública para Comisión Accidental	10 de febrero de 2024	10 de febrero de 2024.	Correo electrónico miembros de la comisión accidental y página Web del Concejo Municipal www.concejobarrancabermeja.gov.co
Audiencia pública por la Comisión Accidental con la ciudadanía para examinar a los habilitados (Art. 8.2 de la Ley 1904 de 2018)	12 de febrero de 2024	A las 8:00 am, presencial.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50- 43 Centro, 2° piso
Elaboración y publicación de la lista de seleccionados por la comisión accidental y citación a elección Plenaria	12 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024.	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50- 43 Centro, 2° piso

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (14 diciembre 2023)	Versión: 02


CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
Observaciones a la lista de seleccionados	13 al 19 de febrero de 2024	Hasta las 6:00 pm del 19 de febrero de 2024	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50- 43 Centro, 2° piso
Respuesta a observaciones a la lista de seleccionados	20 de febrero de 2024	20 de febrero de 2024	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50- 43 Centro, 2° piso
Entrevista y Elección Secretario (a) General	21 de febrero de 2024	A las 9:00 am	Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50-43 Centro, 2° piso

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Barrancabermeja, hecho que será divulgado en las páginas web del Concejo de Barrancabermeja y de la Universidad seleccionada

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

1. Carta y/o formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible, suscrito por el (la) participante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular. (el cual se descarga de la página web: www.concejobarrancabermeja.gov.co)
2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>
3. Declaración de Bienes y rentas formato de la función pública, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/FormatoBienesyRentas.xls/10303b31-7025-40d6-9a3c-7bbc2cf3d76d>
4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

5. De acuerdo a la formación académica del aspirante, podrá adjuntar: Título de nivel tecnológico, certificación de haber terminado estudios universitarios, Título Profesional, Tarjeta profesional, si aplica copia del título de postgrado. Para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
6. Certificado de antecedentes judiciales con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
8. Certificado de antecedentes fiscales con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
9. Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
10. Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras.
12. Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma de la carta de presentación y/o formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
13. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.


PARÁGRAFO 1°: Para las inscripciones virtuales los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta tamaño oficio, para su correcto análisis, y la que se remita al correo electrónico en un único archivo en formato PDF legible.

PARÁGRAFO 2°: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cedula y número de folios entregados. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 3°: De realizarse dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.

PARÁGRAFO 4°: Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Distrital de Barrancabermeja pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia


ARTÍCULO 14°. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante certificados, diplomas, grados, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
 4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 5. Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
 6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
 7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario.

PARÁGRAFO 3°: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para los criterios de selección deberán entregarse cuando la inscripción sea presencial debidamente legajados y foliados en una carpeta tamaño oficio, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula y cuando se realice la inscripción a elección del aspirante de forma virtual en un único correo electrónico que contenga un único archivo adjunto con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico

ARTÍCULO 15°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en ésta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 16°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, ubicado en la Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja Carrera 5 No. 50-43 piso dos (2) o por vía digital en un único correo electrónico que contenga un solo archivo adjunto debidamente foliados con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeja.gov.co dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

PARÁGRAFO 1°: La inscripción deberá realizarse por una sola vez, de efectuar dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.

PARÁGRAFO 2°: La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co

PARÁGRAFO 3°: Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o tachones. Para las inscripciones electrónicas, estas deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.


PARÁGRAFO 4°: Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Distrital de Barrancabermeja pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en la carta de presentación y/o formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Barrancabermeja. Si la información de la carta de presentación y/o formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 18°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co.

ARTÍCULO 19°. RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en la fecha o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.


ARTÍCULO 20°: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co.

ARTÍCULO 21°: PRUEBAS A APLICAR: Las pruebas aplicar se establecieron con base en la aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018, en los aspectos que resultan aplicables a la convocatoria de Secretario (a) General en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018.

Las pruebas aplicar son las siguientes:

PRUEBA	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	PORCENTAJE
Conocimientos (competencias básicas y funcionales)	Eliminatorio	60/100	60%
Criterio de selección formación académica adicional	Clasificadorio	N/A	15%
Criterio de selección experiencia profesional y relacionada	Clasificadorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificadorio	N/A	5%
Publicación de obras	Clasificadorio	N/A	5%
Total			100%

ARTÍCULO 22°: PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. La prueba de conocimiento evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas determinadas en razón a las funciones del cargo, conforme lo

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del Cargo de Secretario General y la guía que elaborará la Universidad para la presentación de la prueba de conocimientos. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección

La prueba se desarrollará conforme a la guía instructiva que hace parte integral de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido. El puntaje aprobatorio de la prueba de conocimiento es de sesenta (60) puntos el cual será ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba. La prueba de conocimientos a aplicar se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

TEMAS DE LA PRUEBA CONOCIMIENTO. Los ejes temáticos de la prueba de conocimiento serán definidos por la Universidad en la Guía instructiva para aplicación de la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma; y en el mismo término, se publicará la Lista Final de Admitidos.

ARTICULO 23°: CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.


ARTÍCULO 24°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co

ARTÍCULO 25°: CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba escrita de conocimientos. Sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 26°: EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimiento, su hoja de respuestas y la clave de respuestas, conforme lo establecido en cronograma.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que soliciten la exhibición de esta, solo podrán acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente el contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems). el acceso a las pruebas se llevará a cabo conforme al protocolo que defina la Universidad.

ARTÍCULO 27°: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02


ARTÍCULO 28°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Los resultados definitivos de la prueba de conocimiento serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Distrital de Barrancabermeja y las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, remitida la respuesta al correo electrónico aportado por el aspirante.

ARTÍCULO 29°: ACREDITACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 30°: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, RELACIONADA Y ACTIVIDAD DOCENTE. Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 31°: PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. La valoración de la formación profesional, experiencia profesional y relacionada, actividad docente y publicación de obras que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

Formación profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	<p>Se otorgará por cada título profesional adicional veinticinco (25) puntos; por cada especialización treinta y cinco (35) puntos; por cada maestría cuarenta (40) puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
Experiencia Profesional y Relacionada	100 puntos (ponderación del 15%)	<p>Se otorgarán diez (10) puntos por cada año de experiencia relacionada acreditada; cinco (5) puntos por cada año experiencia profesional acreditada.</p> <p>Si estos factores sobrepasan los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p>

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

Actividad Docente	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicios académico en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Si estos factores sobrepasan los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p>
Publicación de obras	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Se otorgarán 50 puntos por cada libro cuando el aspirante sea el autor</p> <p>Se otorgará 20 punto por cada libro cuando el aspirante sea el coautor</p> <p>Si el puntaje supera los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p>


PARÁGRAFO 1°: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 2°: Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO 3°: El resultado de los criterios de selección deberán ser ponderado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

ARTICULO 32°: **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Distrital de Barrancabermeja podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conformarán la terna.

ARTICULO 33°: RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. La prueba de conocimiento adelantada por la UNIVERSIDAD y puntajes sobre la valoración de los criterios de selección, terminará con la preselección de al menos veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria.

ARTÍCULO 34°: COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 la Comisión accidental que se conformará de acuerdo al cronograma tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.
2. Seleccionar a los diez (10) elegibles que serán presentados ante la plenaria del concejo.

ARTÍCULO 35°: AUDIENCIA PÚBLICA COMISIÓN ACCIDENTAL CON LA CIUDADANÍA. La Comisión accidental realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar a los participantes habilitados, luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante la plenaria en pleno. El listado final de los 10 seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja se publicará en la página web del Concejo


ARTÍCULO 36°: PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS. El listado final de los diez (10) seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Distrital de Barrancabermeja que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad³.

ARTÍCULO 37°: ENTREVISTA. Una vez seleccionados los diez (10) elegibles por parte de la Comisión Accidental, el Concejo Distrital de Barrancabermeja en pleno escuchará por separado y por el tiempo de 10 minutos a cada uno de los candidatos, con el fin de que expongan su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo, en la fecha programada según el cronograma.

ARTÍCULO 38°: ELECCIÓN. La elección de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja la realizará por la plenaria del Concejo Distrital de Barrancabermeja, de los candidatos que conformen el listado final de seleccionados que hayan superado todas las etapas de la convocatoria pública atendiendo en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.

ARTICULO 39°: CRITERIOS DE DESEMPATE cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la lista de seleccionados, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a) En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005
- b) Si continúa el empate al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que ostente derechos en carrera.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 072 DE 2023 (Diciembre 14)	Versión: 02

d) Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

e) Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:

i. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de conocimientos académicos.

ii. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de los criterios de selección

iii. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.

iv. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia los aspirantes en condición de empate y demás interesados

ARTÍCULO 40: DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Durante los días 5 al 15 de febrero de 2024, en la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se devolverán los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos y en caso de presentarse la solicitud para ello. La documentación que no sea reclamada en dicho período será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.

ARTICULO 41º: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JHONBLERT CORENA AHUMADA

Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA

Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA

Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Gustavo Angarita	Abogado externo
Revisó	Mario Barajas	Abogado externo